



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 24 OCT. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **6680** /VISTOS:

1. Ord. N°308 del 14 DE OCTUBRE DE 2014, de JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO a ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de don **ANTONIO DE JESUS VERGARA VALENCIA**;
2. V°B° de Sr. Alcalde (s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don **ANTONIO DE JESUS VERGARA VALENCIA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N° 1620 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBÁSE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **9 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don **ANTONIO DE JESUS VERGARA VALENCIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **PROFESOR DE HISTORIA Y GEOGRAFIA**, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **RELATOR, PARA EL CURSO DE PASTELERIA (2) MODULO 4: FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (30 HORAS)**, los días **MARTES Y JUEVES DE 14:00 A 19:00 HRS. (TOTAL 30 HORAS)**, desde el **10 DE SEPTIEMBRE DE 2014** al **24 DE SEPTIEMBRE DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$12.000.- y \$4.000.- (DOCE MIL HORA EJECUTADA Y CUATRO MIL DE INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA Y RETENCIÓN DE UN 80% DE ALUMNOS COMO MINIMO)**, ingreso bruto, **POR UNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 2140501109008, **MAS CAPAZ, OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERIA (DIDECO)**.

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. DIDECO 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/ilt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **9 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **ANTONIO DE JESUS VERGARA VALENCIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **PROFESOR DE HISTORIA Y GEOGRAFIA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **ANTONIO DE JESUS VERGARA VALENCIA**, para que realice la labor concreta y específica de: **RELATOR, PARA EL CURSO DE PASTELERIA (2) MODULO 4: FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (30 HORAS), MARTES Y JUEVES DE 14:00 A 19:00 HRS. (TOTAL 30 HORAS).**

SEGUNDO: Don **ANTONIO DE JESUS VERGARA VALENCIA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato registrará desde el **10 DE SEPTIEMBRE DE 2014** hasta el **24 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$12.000 y \$4.000.- (DOCE MIL HORA EJECUTADA Y CUATRO MIL DE INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA Y RETENCIÓN DE UN 80% DE ALUMNOS COMO MINIMO)**, ingreso bruto, **POR UNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N° **2140501109008, MAS CAPAZ, OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERIA (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don **ANTONIO DE JESUS VERGARA VALENCIA**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **ANTONIO DE JESUS VERGARA VALENCIA**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

ANTONIO DE JESUS VERGARA VALENCIA
C.I. N° [REDACTED]

